



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



D.A.009-2025-MPSR-J/A
10/10/2025

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 10 de octubre del 2025

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CMPSR-J; INFORME N° 105-2025-MPSR-J/GTSV/HMQL, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; OPINIÓN LEGAL N° 386-2025-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal pueden ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)”;*

Que, Artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: *“Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...) 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías. (...) 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.”;*

Que, el Artículo 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. (...) 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. (...)”;*

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 11° señala que: *“(…) 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.”;*

Que, mediante INFORME N° 105-2025-MPSR-J/GTSV/HMQL, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca,



📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe



D.A.009-2025-MPSR-J/A
10/10/2025

solicita la ampliación de plazo por 90 días para la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J “ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA Y REGULA LAS VÍAS SATURADAS POR CONGESTIÓN VEHICULAR Y CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, publicada en fecha 10 de enero del 2025, que señala en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES del Reglamento de la referida Ordenanza Municipal:

(...)

TERCERO. - En el plazo noventa (90) días calendarios la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, o de quien haga sus veces, deberá realizar:

- LA **SOCIALIZACIÓN** y campaña informativa educadora; radial, televisiva, escrita y redes sociales, respecto a los alcances del presente Reglamento.
- IDENTIFICAR** las vías e **IMPLEMENTAR** las condiciones viales y paraderos adecuados para el transporte regular de personas en la modalidad de urbano.
- De oficio deberá realizar la **MODIFICACIÓN** de recorrido de ruta de los transportistas autorizados para la prestación del servicio de transporte regular en la modalidad de urbano. Así mismo, deberá realizar la reubicación y replanteo de paraderos de transporte especial y complementario que fueron autorizadas en las vías declaradas saturadas por la presente ordenanza.

Que, por medio del DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPSR-J/A, de fecha 10 de julio del 2025, se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, por un plazo de hasta 90 (noventa) días calendarios (...).

Asimismo, mediante INFORME N° 105-2025-MPSR-J/GTSV/HMQL, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, señala que mediante el INFORME N° 004-2025-MPSR-J/GTSV/DDPH, emitido por el Asesor Técnico de Transporte Urbano y Transito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, por medio del cual informa el estado situacional de las vías propuestas para el nuevo recorrido del transporte urbano tales como el “Jr. 8 de noviembre, Jr. Tumbes y Jr. Apurímac, las mismas que son insatisfactorias, evidenciando deterioro de la calzada, badenes y canaletas, así como una geometría vial deficiente que impacta negativamente en la movilidad y seguridad”.

Por otro lado, se tiene el INFOME N° 0093-2025-MTC/30.01, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Director de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible, quien realiza un análisis detallado de las implicancias de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, que declara y regula las vías saturadas por congestión vehicular y contaminación sonora en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en la que concluye:

- 3.1 *El análisis realizado durante la visita técnica y las mesas de trabajo con los transportistas confirma que la ciudad de Juliaca enfrenta una congestión vehicular significativa, especialmente en las principales intersecciones, donde el nivel de servicio es deficiente. La implementación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPSR-J/CM, que regular las vías saturadas, es fundamental para mitigar estos problemas y mejorar la movilidad urbana.*
- 3.2 *El diagnóstico técnico, respaldado por los informes elaborados por la Municipalidad Provincial de San Román, demuestra que la saturación vial y la contaminación acústica son problemas críticos en Juliaca. Las intersecciones con mayor congestión, como las del Jirón San Román y el Jirón Cusco, requieren medidas urgentes de regulación y reorganización del tráfico.*
- 3.3 *Los estudios de monitoreo acústico confirman que los niveles de ruido en la ciudad superar los estándares permitidos, siendo el tráfico vehicular, en especial los mototaxis, la principal fuente de contaminación sonora. La ordenanza ofrece soluciones para mitigar este problema, incluyendo restricciones de circulación y mayor fiscalización.*





D.A.009-2025-MPSR-J/A
10/10/2025

3.4 La ordenanza presenta regulaciones claras sobre el acceso y circulación en vías saturadas, estableciendo sanciones para garantizar su cumplimiento. Sin embargo, su éxito dependerá de una implementación progresiva, acompañada de estrategias de socialización, monitoreo y fiscalización efectiva.

4. **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda remitir el presente informe a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su evaluación y adopción de las acciones correspondientes en el marco de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-MPSR-J/CM. Es fundamental que se considere la socialización continua con los actores clave, la mejora de la infraestructura vial y la fiscalización efectiva en las zonas más congestionadas, con el objetivo de lograr una movilidad más eficiente y sostenible en la ciudad.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 386-2025-MPSR-J/GAJ, opina que, resulta procedente que el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del Decreto de Alcaldía proceda a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, por un plazo de hasta 90 (noventa) días calendario.

Que, el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, faculta al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el Artículo 6°, el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2025-CMPSR-J, por un periodo de 90 (noventa) días calendarios, a fin de asegurar la correcta implementación de las disposiciones contenidas en la misma, conforme al Artículo Séptimo de la referida Ordenanza Municipal; y, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, o de quien haga sus veces, Subgerencia de Regulación de Transporte en Vehículos Mayores, o de quien haga sus veces, Subgerencia de Regulación de Transporte en Vehículos Menores, o de quien haga sus veces, Subgerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, o de quien haga sus veces, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones orientadas al cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la prórroga aprobada en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales; así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GTSV
- SG-CSVI
- SG-RTVMA
- SG-RTVME
- UCV
REG. 2765
ARCHIVO GSG-MPSR-J